



Resolución Ejecutiva Regional

N° 363 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 18 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019044817, que contiene el Memorando N° 176-2019-GRSM/GR de fecha 06 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado del Perú, prescribe que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso b) del artículo 3°, artículo 5° y el último párrafo del artículo 14° de la Ley N° 28775 ‘Ley del Sistema Nacional de Control’, señalan que los Gobiernos Regionales están sujetos al ámbito de aplicación y a los lineamientos directrices que expida la Contraloría General de la República en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Control, para la protección de los bienes y recursos del Estado.

Que, el inciso b) del artículo 75° de la Ley N° 27867 ‘Ley Orgánica de Gobiernos Regionales’, modificada con la ley N° 27902, establece que el control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.

Que, tal como lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 ‘Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control’ se autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República.

Que, los subnumerales 4 y 5 del numeral I del Plan de Acción 1 de la Resolución de Contraloría N° 355-2018-CG ‘Plan de Implementación de la Incorporación y Transferencias de los Órganos de Control institucional a la Contraloría General la República’ de fecha 25 de junio de 2018, la Contraloría General de la República dispuso la elaboración y remisión de Oficios del Contralor General a las Entidades identificadas en el piloto (entiéndase Gobiernos Regionales y Locales), requiriendo la conformación de una Comisión para que estime y determine los costos y gastos en personal, y bienes y servicios a ser transferidos. y hacer seguimiento al trabajo de costeo de OCI de las Entidades.

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 ‘Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019’, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 363 -2019-GRSM/GR

Que, el inciso b) del subnumeral 6.5.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG 'Implementación del Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades del Estado' aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, de fecha 17 de mayo de 2019, se establece que en los Gobiernos Regionales, son las Gerencias Generales Regionales las que coordinan la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783 'Ley de Bases de la Descentralización', Ley N° 27867 'Ley Orgánica de Gobiernos Regionales', y sus modificatorias Leyes N°. 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL como órgano u **UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO** de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional San Martín y sus órganos dependientes, actuando de conformidad a lo establecido en el inciso b) del subnumeral 6.5.2 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gerencia General Regional de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL